



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 398**

**SAN SALVADOR, LUNES 21 DE ENERO DE 2013**

**NUMERO 13**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<i>Pág.</i>	<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	<i>Pág.</i>
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR</b>	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Católica "Mensajeros y Peregrinos con Jesús" y Decreto Ejecutivo No. 121, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	4-12	Decreto No. 8.- Reforma al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.....	26
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		Decreto No. 2.- Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas, del municipio de Sonsonate.....	
Acuerdos Nos. 1078 y 1079.- Se otorgan beneficios a dos asociaciones cooperativas. ....	13-14	Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas, Torres de Telecomunicaciones y Postes para Instalar Cables de Cualquier Naturaleza, de la ciudad de San Martín.....	28-49
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		Decreto No. 2.- Modificación a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, de la ciudad de Chilanga. ....	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos, a favor de la municipalidad de Chilanga.....	
Acuerdos Nos. 15-0351, 15-0352, 15-1593, 15-1630, 15-1689 y 15-1711.- Reconocimiento de estudios académicos. ....	15-17	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "La Fortaleza, Comunidad Santa Isabel, Cantón Chancuyo" y "El Ángel, Comunidad Girón, Cantón Chancuyo" y Acuerdos Nos. 6 y 11, emitidos por la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	53-54
<b>ORGANO JUDICIAL</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdos Nos. 909-D, 2191-D, 2310-D, 2326-D, 2337-D, 2343-D, 2360-D, 2364-D, 2365-D, 2372-D, 2376-D, 2377-D, 2379-D, 2381-D, 2386-D, 2395-D, 2397-D, 2401-D, 2416-D, 2424-D, 2431-D, 2436-D, 2461-D, 2465-D, 2473-D, 2475-D, 2479-D, 2484-D, 2485-D, 2488-D, 2489-D, 2494-D, 2508-D, 2510-D, 2517-D, 2526-D y 2527-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....		18-25	
Acuerdos Nos. 1026-D, 1040-D y 1530-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. ....		25	

Pág.

Pág.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 64.- Reyna del Carmen Deras Santos (3 v. alt.) .....	65
Cartel No. 65.- Miguel Ángel Quintanilla Gutiérrez (3 v. alt.) .....	65
Cartel No. 66.- Alicia Carolina Aguilar de Tobar y Otro (3 v. alt.).....	66

**Aviso de Inscripción**

Cartel No. 67.- Asoc. Coop. de Producción Pesquera Los Morralleros de Playa Torola de R.L. (1 vez).....	66
Cartel No. 68.- Asoc. Coop. de Producción Pesquera La Playona Isla El Zacatillo de R.L. (1 vez).....	67
Cartel No. 69.- Asoc. Coop. de Producción Industrial, Comercialización, Ahorro y Crédito ACONFECAL, de R.L. ACONFECAL DE R.L. (1 vez).....	67
Cartel No. 70.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria y Pesquera Isla Conchagüita de R.L. ASOCAPIC DE R.L. (1 vez).....	67
Cartel No. 71.- Asoc. Coop. de Aprovechamiento, Comercialización, Ahorro, Crédito y Producción Agropecuaria La Tapada de R.L. LA TAPADA DE R.L. (1 vez) .....	67

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 57.- Héctor Noé Fuentes Campos y Otra (3 v. alt.) .....	68
Cartel No. 58.- Feliciano Yanes Velásquez (3 v. alt.).....	68

**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 43.- Santos Hércules Palencia (3 v. alt.).....	68
Cartel No. 44.- Santos Aguirre de Orellana (3 v. alt.) .....	68-69
Cartel No. 45.- Jesús Armida Herrera (3 v. alt.) .....	69

**Títulos de Dominio**

Cartel No. 46.- María Isabel Benavides (3 v. alt.) .....	69
--	----

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C008370, C008377, C008378, C008379, C008416, F007426, F007438, F007452, F007465, F007525, F007526, F007539, F007554, F007564, F007566, F007572, F007573, F007574, F007579, F007581, F007582, F007583, F007584, F007586, F007587, F007588, F007593, F007595, F007597, F007605, F007624.....	70-79
--	-------

**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C008372, C008374, F007607, F007628, C008368, C008369, F007421, F007432, F007500, F007505, F007613, F007614, F007622, F007626.....	80-83
---	-------

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F007428, F007562.....	83-84
-------------------------------------	-------

**Título Supletorio**

Carteles Nos. C008415, F007577, F007589.....	84-85
--	-------

**Juicio de Ausencia**

Carteles Nos. F007443, F007475, F007476, F007477, F007478, F007479, F007559.....	85-87
--	-------

**Diseño Industrial**

Cartel No. F007615.....	88
-------------------------	----

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C008450, C008451, C008452, C008453, C008454, C008455, F007543, F007545, F007546, F007548 ...	88-91
--	-------

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C008384, F007486, F007514, F007627.....	91-92
---	-------

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. C008412, F007612, F007633.....	93
--	----

**Señal de Publicidad Comercial**

Carteles Nos. C008446, C008447, F007513.....	94-95
--	-------

**Convocatorias**

Carteles Nos. C008375, C008401, C008402, C008403, C008404, C008405, C008406, C008407, C008408, C008409, C008411, C008413, F007422, F007423, F007425, F007515, F007640 .....	95-104
---	--------

**Subasta Pública**

Carteles Nos. F007483, F007537, F007556, F007558 .....	104-106
--	---------

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F007552, F007553, F007642 .....	106-107
---	---------

**Aumento de Capital**

Cartel No. C008376 .....	107-108
--------------------------	---------

**Disminución de Capital**

Cartel No. F007439.....	108
-------------------------	-----

**Marca Industrial**

Carteles Nos. C008387, C008388, C008389, C008390, C008391, C008392, C008394, C008395, C008396, C008397, C008398, C008399, C008400, C008417, C008418, C008419, C008420, C008421, C008422, C008423, C008424, C008425, C008426, C008427, C008428, C008429, C008430, C008431, C008432, C008433, C008434, C008435, C008436, C008437, C008438, C008439, C008440, C008441, C008442, C008443, C008444, C008445, C008449.....	109-131
--	---------

**Edicto de Emplazamiento**

Carteles Nos. F007430, F007557, F007560, F007567, F007568 .....	131-133
---	---------

Pág.

Pág.

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. C008373, C008383, C008385, C008410,  
C008448, F007512..... 133-135

**Reposición de Poliza de Seguro**

Carteles Nos. C008380, C008381..... 135

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C008264, C008279, F007011, F007033,  
F007067, F007114, F007138, F007177, F007180, F007183,  
F007185, F007413 ..... 136-139

**Herencia Yacente**

Cartel No. F007169..... 139-140

**Título de Propiedad**

Cartel No. C008280 ..... 140

**Título Supletorio**

Carteles Nos. C008281, F007107, F007109 ..... 140-142

**Renovación de Marcas**

Cartel No. F007173..... 142

**Marca de Fábrica**

Cartel No. F007123..... 142-143

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. F007085, F007094, F007132 ..... 143-144

**Convocatorias**

Carteles Nos. C008272, C008285, F007075, F007089,  
F007091, F007130, F007154, F007198, F007200 ..... 144-149

**Subasta Pública**

Carteles Nos. F007044, F007045, F007047, F007054,  
F007192 ..... 150-151

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F007078, F007095..... 151-152

**Aviso de Cobro**

Cartel No. F006936..... 153

**Título Municipal**

Carteles Nos. F007079, F007080, F007081 ..... 153-154

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. C008265, C008267, C008268, F007093,  
F007175, F007181, F007184..... 154-157

**Marca de Productos**

Carteles Nos. C008266, C008273, C008274, C008275,  
F007024, F007086, F007087, F007088, F007090, F007092,  
F007131, F007135, F007172, F007209, F007211, F007212 .... 157-162

**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C008215, F006668, F006671, F006701,  
F006703, F006713, F006720, F006721, F006735, F006760,  
F006766, F006779, F006780, F006791, F006793, F006804,  
F006863 ..... 163-168

**Herencia Yacente**

Carteles Nos. F006705, F006812..... 168-169

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F006700, F006842..... 169-170

**Título de Dominio**

Cartel No. F006866..... 170

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C008232, C008233, C008234, C008239,  
F006872 ..... 170-172

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C008171, C008172, C008173, C008174,  
C008175, C008176, C008177, C008178, C008179, C008180,  
C008181, C008183, C008184, C008185, C008186, C008187,  
C008188, C008189, C008190, C008191, C008192, C008193,  
C008194, C008196, C008197, C008198, C008199, C008200,  
C008203, C008204, C008205, C008207, C008208, C008209,  
C008211, C008212, C008213, C008214, C008216, C008217,  
C008218, C008219, C008220, C008221, C008222, C008223,  
F006875, F006877, F006878, F006881, F006882 ..... 172-192

**Nombre Comercial**

Cartel No. F006867..... 193

**Convocatorias**

Carteles Nos. C008182, C008228, C008229, C008241,  
F006835, F006664, F006683, F006839..... 193-197

**Subasta Pública**

Carteles Nos. F006659, F006689, F006690, F006741 ..... 197-199

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. C008238, F006784 ..... 199

**Título Municipal**

Cartel No. F006770..... 199-200

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. C008195, C008201, C008202, C008206,  
C008210, F006819..... 200-202

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C008224, C008227, F006808, F006810 .... 202-203

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Certificación de la resolución en el proceso de  
inconstitucionalidad 6-2009..... 204-228

## DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

## CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, Art. 3 Numeral 5, Art. 4 Números 9, 27 y 28 del Código Municipal, son facultades del Municipio emitir Ordenanzas, Reglamentos Locales y Acuerdos necesarios para la Regulación de la Promoción del Desarrollo Industrial, Comercial y Agrícola, Artesanal y de los Servicios, autorización y fiscalización de las obras particulares.
- II. Que es necesario a través de leyes locales la Regulación para la Instalación de Antenas o Torres de Telecomunicaciones, por la incidencia que tienen en el desarrollo urbano y la seguridad de la población.
- III. Que es necesario que las Antenas, Torres de Telecomunicaciones, postes para instalar en ellos cualquier tipo de cables, que actualmente están funcionando y las que se instalen en el futuro, deberán cumplir con el procedimiento técnico para calificar el lugar donde serán ubicadas, así como el diseño para su instalación y supervisión, que este conforme a las Leyes, Ordenanzas y los Acuerdos Municipales relativas a la construcción de las mismas.

## POR TANTO,

En uso de las facultades Constitucionales y con base al Art. 30, Numeral 4 del Código Municipal.

## DECRETA:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS, TORRES DE TELECOMUNICACIÓN, Y POSTES PARA INSTALAR CABLES DE CUALQUIER NATURALEZA DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Art. 1.- La presente Ordenanza se aplicará a la instalación, permisos de funcionamiento y pago mensual de Antenas y Torres de Telecomunicación, y a la infraestructura complementaria que éstas necesiten, así como postes para instalar cables de cualquier naturaleza. Por el uso de suelo y subsuelo.

Art. 2.- La entidad responsable para el proceso de aprobación de la ubicación e instalación en el caso de las Antenas, Torres de Telecomunicaciones, y Postes para instalar cables de cualquier naturaleza, serán la Oficina de Planificación y Desarrollo del Área Metropolitana de San Salvador, que en el curso de esta Ordenanza denominará la OPAMSS y actuará coordinadamente con la Alcaldía Municipal de San Martín. En el caso del permiso de funcionamiento respectivo, será el Departamento de Catastro y Registro Tributario quien, teniendo a la vista el permiso de instalación y la ubicación, otorgará el permiso de funcionamiento. Las personas naturales o jurídicas que deseen instalar antenas por primera vez o legalizar la situación de las antenas, torres para la operación de servicios de telecomunicación, en las áreas urbanas o rurales comprendidas dentro de los límites del Municipio de San Martín, deberán efectuarse en la OPAMSS los trámites siguientes:

- a) Línea de construcción
- b) Calificación de lugar
- c) Permiso de construcción
- d) Recepción de obra.

Una vez obtenido el permiso de construcción por parte de la OPAMSS, el propietario deberá solicitar al Departamento de Catastro y Registro Tributario, la inscripción de las antenas, torres para instalar en ellas servicios telefónicos y los postes para instalar en ellos cualquier tipo de cables, para los efectos fiscales pertinentes.

Recibida la solicitud o la comunicación de la OPAMSS en su caso, la dependencia designada por la Alcaldía, procederá al registro de Antenas, Torres para instalar en ellas servicios telefónicos.

Art. 3.- El permiso para la instalación de postes Antenas y Torres de Telecomunicaciones, y otros por primera vez se podrá extender en cualquier época del año.

Art. 4.- El valor del permiso de construcción se pagará una sola vez y podrá ser extendido en cualquier época del año. Este tributo no contempla la licencia de funcionamiento, cuyo concepto se detallará en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

**Torres y Antenas de Radio, Electromagnéticas, Telecomunicaciones y Transmisiones Eléctricas.**

Art. 5.- Refórmese el Art. 1 numeral 3, literales a), a.1), b) b.1)

Licencia por instalar torres destinadas al tendido eléctrico, telecomunicaciones, cable, Internet, telefonía fija y/o celular dentro del área geográfica de este municipio por parte de las instituciones suministrantes del servicio, por cada una. \$ 2,000.00

**Postes**

Licencia de instalación de postes en el espacio público, por cada poste. \$ 15.00

(Se pagará una sola vez al momento de instalarse)

Art. 6.- La licencia de funcionamiento comprenderá de una tasa mensual para todos los rubros y estructuras que la presente Ordenanza regula los valores tributarios a cancelar son los siguientes:

**Torres y Antenas de Radio, Electromagnéticas, Telecomunicaciones y Transmisiones Eléctricas.**

Art. 7.- Refórmese el Art. 1 numeral 3, literales a), a.2)

Licencia de funcionamiento por cada Torre, Electromagnéticas, Telecomunicaciones y Transmisiones Eléctricas. \$ 250.00

Tasa mensual por funcionamiento de Antena de Radio, Electromagnéticas, Telecomunicaciones y Transmisiones Eléctricas, que estén instaladas en estructuras arrendadas, tales como vallas publicitarias u otra estructura. \$ 50.00

Art. 8.- Refórmese el Art. Art. 8 numeral 10, literales b), b.2)

Tasa mensual por uso del suelo por poste, propiedad de Empresas distribuidoras de energía eléctrica; así como también para poder brindar de su servicio a sus abonados que hagan uso de postes propiedad de la municipalidad, o en postes en sectores denominados como líneas privadas serán tasados con este gravamen.

Por cada poste al mes. \$ 5.00

Tasa mensual por el uso de suelo por poste propiedad de empresas de telefonía así como otros que su costo no le sea trasladado al usuario final. \$ 5.00

Tasa por utilización de postes por un segundo operador o tercer operador, siendo éstos, propiedad de la empresa arrendadora. \$ 1.00

Art. 9.- Para efectuar los trámites de solicitud de línea de construcción, calificación de lugar, permiso de construcción y recepción de obra, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los instructivos que emita la OPAMSS, quien resolverá después de analizar cada caso.

Art. 10.- En caso que se proceda a la construcción de las obras para la instalación de Antenas y Torres, sin haber iniciado el trámite para obtener el respectivo permiso para la instalación, el propietario de dichas obras incurrirá en la multa de MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 1,500.00). El propietario de postes para instalar cualquier tipo de cables, que los instale sin haber tramitado el permiso correspondiente para su instalación ante la Alcaldía Municipal serán sancionados con una multa de QUINCE DÓLARES (\$ 15.00) por cada poste que se instale sin el permiso correspondiente. Multas que pagará a la Alcaldía Municipal de San Martín, las que deberán ser canceladas en un plazo de setenta y dos horas después de que hayan sido notificadas, de no acatar estas disposiciones serán retiradas del lugar en donde han sido instaladas y se cobrarán las multas respectivas por la vía judicial.

Art. 11.- Las Antenas y Torres de Telecomunicaciones deberán ser instaladas y proyectadas dentro de los límites del inmueble de que se trate, respetándole el lineamiento demarcado por OPAMSS.

Art. 12.- Los planos constructivos deberán presentarse de conformidad a los requisitos para toda obra civil y a los específicos que la OPAMSS requiera para su aprobación.

Art. 13.- Los planos que contengan los diseños eléctricos, estructuras y la especificación técnica, deberán estar firmados por los respectivos profesionales responsables, de conformidad a las leyes vigentes y a las normas técnicas establecidas por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la OPAMSS, y esta última coordinará el proceso de aprobación con las instituciones involucradas.

Art. 14.- Los planos para el diseño eléctrico deberán contener por lo menos la indicación de la debida polarización, de la ubicación del sistema de pararrayos, la indicación de contener luces de prevención para aeronaves y luces de emergencia, en caso de falta de energía.

Art. 15.- Los propietarios de Antenas o Torres que hayan sido instaladas con fecha anterior a la vigencia de esta Ordenanza, deberán efectuar los trámites indicados en la presente Ordenanza en un plazo máximo de treinta días contados a partir del día siguiente de la vigencia de esta Ordenanza, previo al pago de la tasa correspondiente, debiendo adjuntar a la solicitud el recibo de pago. En el caso que haya sido instalado sin permiso previo, en lugar no apropiado y la Resolución sea desfavorable, el propietario deberá remover por su cuenta y riesgo las Torres o Antenas de que se trate, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha en que se le notifica la denegatoria. Si no lo hiciere, lo hará este municipio a costa del propietario y el monto certificado por el Tesorero Municipal y el Jefe de Cuentas Corrientes constituirá una deuda a favor del Municipio de San Martín, cantidad que será recuperable a través del Juicio Ejecutivo correspondiente.

Art. 16.- El propietario de Torres o Antenas de Telecomunicaciones que no cumpla con lo establecido en el presente Artículo será sancionado con multa de MIL CIENTO QUINCE DÓLARES (\$ 1,115.00) y la clausura de la misma y su consecuente retiro a costa del propietario, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo anterior.

Art. 17.- No se permitirá la instalación de Antenas y Torres en el centro urbano del Municipio, vías públicas, parques o plazas, arriates centrales, zonas de reserva ecológica, de recarga acuífera y zonas verdes.

Art. 18.- La OPAMSS en coordinación con la municipalidad de San Martín, realizará la supervisión y recepción de las obras.

Art. 19.- La imposición de las sanciones administrativas aquí establecidas se harán sin perjuicio a lo establecido en las demás leyes.

Art. 20.- Los interesados en la aprobación y tramitación de permisos de instalación y funcionamiento de Antenas o Torres, deberán pagar las Tasas vigentes de conformidad a los cánones establecidos en las Ordenanzas en el Municipio de San Martín.

Art. 21.- Para la imposición de las sanciones correspondientes se estará conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y se admitirán los recursos establecidos en el Código Municipal.

Art. 22.- La presente Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza o Acuerdo, que sobre la materia se hayan dictado con anterioridad.

Art. 23.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil trece.

VICTOR MANUEL RIVERA REYES,

ALCALDE MUNICIPAL.

EMILIO CONTRERAS TREJO,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. JUAN ALBERTO CASÚN GÓMEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.